

CONDICIONES GENERALES DE USO DE TARJETA DE CREDITO MASTERCARD

En a los, días del mes de de, el que suscribe con domicilio en (en adelante el "Usuario"), expresa por este medio el conocimiento del otorgamiento de una tarjeta de crédito MASTERCARD, y la apertura de la cuenta corriente correspondiente bajo las condiciones que la Federación Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FUCAC), con domicilio en [...] (en adelante "FUCAC", la "Cooperativa", la "Entidad" o el "Emisor"), establece en las cláusulas que se detallan a continuación con la finalidad de efectuar compras y/o gastos, y/o retiros de dinero en efectivo por medio de los mecanismos previstos en el sistema.

1. PLAZO DE LA TARJETA. La Tarjeta de crédito tendrá validez, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 19 y 20 para los casos de robo, hurto o extravío, desde la fecha grabada en la misma hasta el día de vencimiento que también figura grabada en ella, luego del cual el contrato se renovará automáticamente, en cuyo caso el Usuario podrá solicitar su cancelación hasta dentro de los 30 días desde la fecha en que operó la renovación. En este último caso la tarjeta quedará automáticamente cancelada, quedando prohibida su utilización y siendo obligación del usuario proceder a su devolución al Emisor, único propietario de la tarjeta. Las Tarjetas son propiedad de la Entidad, por lo que serán devueltas por el Usuario cuando ésta lo requiera. En caso de cancelación anticipada de la tarjeta por cualquier causa se procederá a devolver, en caso de que corresponda, el saldo del cargo anual o cualquier otro concepto que haya sido cobrado anticipadamente por la Entidad, por los meses cobrados y no utilizados, mediante acreditación en cuenta a nombre del Usuario. El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de un año, prorrogará indefinidamente por periodos iguales y sucesivos, mientras que FUCAC o el Usuario no resuelvan darlo por terminado.

2. COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS Y USOS DE LA CUENTA CORRIENTE. El Usuario podrá efectuar compras de bienes y/o servicios en los establecimientos adheridos al Sistema MASTERCARD, mediante la presentación de su tarjeta vigente, la firma del comprobante de cargo respectivo -el que declara conocer y aceptar -, la acreditación de su identidad y conforme a los requisitos determinados para el establecimiento por la Entidad. También podrá adquirir bienes y/o servicios a través del Sistema de ofertas por correo, así como efectuar compras por teléfono y/u obtener adelantos en efectivo en cualquier red de cajeros automáticos habilitados por MASTERCARD o en cualquier filial de las Entidades adheridas al Sistema, hasta el monto que rija al momento de su solicitud. Los importes consignados en los comprobantes de cargos suscritos por el Usuario o por las adiciones cuya incorporación a su cuenta haya solicitado de acuerdo a la cláusula 18; los cupones de pedidos de bienes y/o servicios a través del sistema de ofertas por correo; los débitos por consumos solicitados por teléfono; los cupones que respaldan adelantos en efectivo; los débitos correspondientes a retiros en cajeros automáticos; los débitos de cuotas de bienes y/o servicios; los cargos a pagar previstos en la cláusula 3; los intereses de financiación previstos en la cláusula 14; los intereses de financiación por compras realizadas a través de Planes de pago o bajo la modalidad de Plan MASTERCARD; las cuotas resultantes de créditos personales solicitados a la Entidad cuyo débito en su cuenta MASTERCARD solicitara; y todo otro gasto a cargo: principal o accesorio, relacionado con consumo de bienes o servicios efectuados a través del Sistema MASTERCARD o mediante la utilización de la Tarjeta en el Uruguay como en el exterior, constituyen las sumas líquidas y exigibles que deberá el Usuario a la Entidad a su primer requerimiento. La Entidad no se responsabiliza por fallas, defectos y/o vicios de mercaderías adquiridas o servicios prestados, que de existir no autorizan al Usuario a suspender los pagos adeudados a la Entidad Emisora de la Tarjeta. Los reclamos y/o pedidos de aclaración ante el establecimiento al cual haya efectuado la compra, o solicitado el servicio, serán por exclusiva cuenta del Usuario. Para el caso en que el usuario participe del Sistema MASTERCARD mediante la titularidad y/o adicionales de una tarjeta MASTERCARD los intereses por el financiamiento de la(s) compra(s) se devengarán solamente a partir del vencimiento de "Plazo Libre" determinado por el comercio en acuerdo con el Usuario para cada operación y hasta el "Vencimiento" de la misma.

3. CARGOS A PAGAR. El Usuario se obliga a pagar a la Entidad, en el momento, forma y condiciones que ésta indique, los importes que la misma fije por derecho de emisión anual y las adicionales que haya solicitado, aranceles y/o condiciones por servicios que el Usuario acepta desde ya, como así también el cargo único mensual por su tarjeta y todo otro cargo

que se debite a su cuenta generado por la administración de la misma. El importe correspondiente al de emisión anual de la Tarjeta, en caso de que proceda su cancelación anticipada, será reembolsado en igual proporción a los meses no utilizados del respectivo año, siempre y cuando dicho importe hubiere sido efectivamente pagado en forma anticipada, su respectiva cuenta se encuentre al día y no existiere saldo pendiente de pago. Asimismo la Entidad podrá establecer cargos de importes fijos y/o derivados de la aplicación de un porcentaje sobre cada adquisición y/o servicios que el Usuario realice en Estaciones de Servicio y/o Supermercados y otros establecimientos que el sistema determine, los que se considerarán aceptados por éste, y por lo tanto exigibles si luego de notificado, ya sea por una nota simple y/o a través de su resumen de cuenta, de su implantación y/o modificación, utilizare la Tarjeta en estos establecimientos. El valor o precio de todo costo, cargo, precio, comisión o cualquier otro concepto a pagar por el Usuario previsto a lo largo del presente contrato, estará disponible en la página web del Emisor y se mantendrá debidamente actualizado para que el Usuario pueda conocer los nuevos valores y precios.

4. CUENTA CORRIENTE. La Entidad abre a nombre del Usuario una cuenta corriente tarjeta de crédito, en moneda nacional o extranjera, denominada en este contrato simplemente cuenta, comprendida en las previsiones de los arts. 33 y siguientes de la ley No. 6895 y que no operará con cheques, en la que debitará todos los importes resultantes de la utilización de la tarjeta y de la/s tarjeta/s así como los importes de las comisiones, los intereses los impuestos y demás cargos y acreditará las sumas recibidas del Usuario. Tratándose de compras y/o utilizations de servicios que deban ser pagadas a los establecimientos y comercios afiliados en moneda extranjera, el Usuario solicita desde ya y la Entidad accede a ello, de ésta le venda en cada oportunidad la moneda extranjera necesaria para cumplir los pagos al tipo de cambio vigente al momento de realizar la conversión que establezca la entidad procesadora de dichas transacciones (Mastercard), debitando el precio en su cuenta en moneda nacional uruguaya. Mensualmente se emitirá y se le remitirá al domicilio indicado por el Usuario un resumen de cuenta que incluirá, conforme los alcances previstos en el artículo 2o, las compras y/o débitos automáticos y/o gastos y/o retiros de adelantos en efectivo que éste y/o adicionales de su cuenta, hayan efectuado mediante el uso de su Tarjeta. Dicho resumen se presumirá recibido si el Usuario no reclamase a la Entidad por escrito su falta de recepción, antes de los 10 días siguientes al cierre mensual. En tal caso se tendrá por cierto y exacto el duplicado del mismo que presentase la identidad y por lo tanto esta circunstancia no lo eximirá de efectuar su pago en término. El contenido de resumen de cuenta se reputará aprobado y reconocido por el Usuario si antes de la fecha de vencimiento éste no formalizará reclamo alguno impugnándolo en todo en parte, con descripción concreta de los presuntos errores y de las razones que alega a su favor. La ausencia de reclamos en estas condiciones dará al resumen la calidad de cuenta aprobada por el Usuario, líquida y exigible, emitida por la Entidad, suscrita por su Gerente y Contador, servirá de suficiente documento probatorio del saldo adeudado por el Usuario y de las adquisiciones y gastos realizados por el mismo, quedando relevada la Entidad de exhibir los comprobantes correspondientes a cada uno de los mismos y siendo de responsabilidad del Usuario la carga de la prueba de su eventual desvirtuación.

5. CONSUMOS EN EL EXTRANJERO. Los consumos presentados en el extranjero y/o adicionales, fuera de la República Oriental del Uruguay, serán abonados por la Entidad por cuenta y orden del Usuario, a la institución del país de que se trata y con la que se celebrará el convenio respectivo, quien a su vez, asume igual obligación hacia el establecimiento adherido, en el cual el Usuario y/o sus adicionales hayan efectuado tales consumos. El Usuario expresamente acepta que el monto que abonará por dichos gastos en ningún caso será inferior a la cantidad de moneda nacional uruguaya o divisas que sea necesaria para adquirir - en el país de origen de los gastos- el monto necesario en la moneda de ese país para cancelar totalmente el importe de esos consumos de bienes o servicios, por lo que quedan a exclusivo cargo del Usuario el riesgo de cambio correspondiente y los gastos o erogaciones que se deriven de esa cancelación. El Usuario se obliga a pagar a FUCAC una comisión sobre los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta en el extranjero.

6. CONVERSION DE MONEDA. Los gastos efectuados en otros países podrán ser convertidos en moneda nacional uruguaya a la fecha del cierre de la facturación del Usuario, e incluidos en dicha moneda en su resumen de cuenta mensual con más de un 3 % en concepto de comisiones bancarias, impuestos y gastos de transferencias. Este porcentaje podrá ser aumentado en la misma proporción que aumentan los gastos que cubre. Este régimen podrá

ser ampliado a otros países limítrofes, siendo suficiente para la plena aplicación de estas normas del mero uso por parte del Usuario y/o de los (la o las) adicionales de su cuenta, de la tarjeta con posterioridad que se le informe la validez de la misma en ellos. La Entidad queda autorizada a tomar el tipo de cambio, unidad de cuenta o el método de cálculo que por razones de fuerza mayor legales, reglamentarias o técnicas así lo ameriten. Dicha notificación podrá ser efectuada a través de su resumen de cuenta.

7. CONFORMIDAD DEL RESUMEN DE CUENTA. La conformidad expresa o tácita de un resumen de cuenta mensual solo importa el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras efectuadas o servicios utilizados que figuren en el mismo durante ese período o anteriores, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras o gastos efectuados o servicios utilizados que no consten en el mismo durante este período o anteriores, cuyos comprobantes de gastos no hubieren sido recibidos de los establecimientos adheridos de las Entidades participantes en el Sistema, o que recibidos no pudieron ser incluidos en este resumen de cuenta y sí sean incluidos con posterioridad. Transcurrido un año desde que el importe es consignado en el resumen de cuenta haya sido aceptado expresa o tácitamente por el Usuario, la Entidad podrá destruir los comprobantes de gastos, cupones, facturas o cualquier otra documentación que haya constituido el sustento de los rubros incluidos en los resúmenes de cuentas.

8. LIMITE DE COMPRA. Por límite de compra se entiende el importe máximo otorgado a la cuenta para efectuar compras y/o adquirir servicios en los comercios adheridos, por el Usuario titular y/o adicionales cuya incorporación a su cuenta haya solicitado. Las modificaciones al límite de compra no solicitadas por el Usuario le serán notificadas con una anticipación de por lo menos quince días hábiles a su entrada en vigencia, plazo dentro del cual éste podrá rechazarlas. En caso de no existir rechazo se tendrá por aceptadas las mismas.

9. LIMITE DE FINANCIACION. Por límite de financiación se entiende el importe máximo de crédito otorgado a la cuenta del Usuario para financiar los consumos efectuados en los comercios adheridos con su tarjeta y/o con las tarjetas de los adicionales. La Entidad podrá modificar en más o en menos este límite cada vez que lo crea conveniente a solicitud o no del Usuario. Cuando no sea a solicitud del Usuario, deberá comunicar a éste dicha modificación, con una anticipación de por lo menos [...] a su entrada en vigencia, plazo dentro del cual éste podrá rechazarlas. En caso de no existir rechazo se tendrá por aceptadas las mismas.

10. PAGO MINIMO Y PAGOS PARCIALES. El Usuario podrá pagar el importe total de su resumen de cuenta mensual, dentro del plazo de vencimiento que se indica en el mismo, en el domicilio de la Entidad y/o de cualquier institución del Sistema habilitada para ello dentro de la República Oriental del Uruguay, o en su defecto deberá cancelar el importe que se fije como pago mínimo, salvo que opte por ejercitar alguno de los mecanismos de financiación previstos en las cláusulas 13 y 16, según corresponda. El monto del pago mínimo deberá cubrir, al menos: a) la totalidad de los intereses devengados hasta la fecha prevista para efectuar dicho pago mínimo; b) la totalidad de los cargos, seguros, multas, intereses e impuestos, por uso y mantenimiento de la Tarjeta imputados en el estado de cuenta de ese mes; c) un mínimo del 10% de deuda financiable (saldo anterior menos pagos y ajustes); d) un mínimo del 10% de las compras contado y adelantos en efectivo; e) un mínimo del 50% de las cuotas de planes con o sin recargo; f) el importe de los gastos en exceso del límite de financiación. El Usuario podrá realizar pagos parciales, entendiéndose como tales aquellos cuyos montos fueren superiores al del pago mínimo e inferiores al del saldo deudor pendiente, aplicándose los mismos según el siguiente orden: I) intereses pendientes; II) costo financiero; III) resto de saldo a cancelar; IV) compras del mes anterior. El Usuario sólo podrá hacer uso de la Tarjeta de Crédito hasta el límite de compra que la Entidad determine. Si en cualquier momento el saldo de la deuda del Usuario supera dicho límite de compra, la Entidad podrá exigir, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16, el pago inmediato de dicho excedente o adicionarlo al pago mínimo que le corresponda abonar en el próximo resumen de cuenta, así como declarar la pérdida de validez de la Tarjeta. Sin perjuicio de lo precedente, la Entidad podrá efectuar un cargo en la cuenta del Usuario y hasta el 50 % del importe de los gastos en que éste se haya excedido por sobre el límite de compra.

11. PAGOS PARCIALES. IMPUTACIÓN. En caso de pagos parciales (lo que incluye, pero no está limitado al Pago Mínimo) el importe abonado será aplicado de acuerdo con la Ley N° 18.212 (o el régimen sustitutivo de aquel que se encuentre vigente al momento del pago), esto es, tales pagos se computarán en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a Estados de Cuenta anteriores y en segundo lugar al pago de compras

realizadas en el período correspondiente al último estado de cuenta (y en este último caso, el pago se aplicará a las compras más antiguas). El nuevo saldo impago podrá tener dos componentes según el caso. Un primer componente (A), correspondiente a deudas generadas en períodos de estados de cuenta anteriores al último y un segundo componente (B) correspondiente a la parte impaga de las compras del último estado de cuenta. Para el cálculo de los intereses que se devenguen hasta el siguiente vencimiento del estado de cuenta se procederá de la siguiente forma: el primer componente (A), devengará intereses desde la anterior fecha de vencimiento hasta la nueva fecha de vencimiento (o hasta que haga efectivo el pago); el segundo componente (B) devengará intereses, sobre la parte impaga de las compras del último estado de cuenta, desde la fecha de cada compra (o desde una fecha promedio) hasta la fecha de vencimiento del siguiente estado de cuenta (o hasta que haga efectivo el pago).

12. VENCIMIENTO PARA EL PAGO. MORA AUTOMÁTICA. PAGOS ANTICIPADOS. El Usuario se obliga a abonar una suma no inferior al pago mínimo dentro del plazo que se indique en el resumen de cuenta mensual, salvo que opte por ejercitar alguno de los mecanismos de financiación previstos en las cláusulas 13 y 16, según corresponda. Vencido dicho plazo incurrirá en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. Producida la mora, sin necesidad de intimación alguna y sin perjuicio del derecho de la Entidad de cancelar la validez de las Tarjetas, el saldo deudor devengará intereses compensatorios a la tasa prevista en la cláusula 17, calculado sobre el importe de cada compra que compone el saldo deudor en mora. Expresamente el Usuario acepta que los importes correspondientes a intereses se capitalicen mensualmente. La Entidad podrá, en dicha circunstancia, debitar en cualquier cuenta del Usuario y aunque fuere en descubierto, en saldo deudor total de la cuenta del Usuario (Capital, intereses y cualquier otro accesorio), sin perjuicio de su derecho a demandar judicialmente su pago. El usuario confiere autorización y presta consentimiento expreso para que la Entidad mediante simple aviso y/o comunicación haga descontar de los haberes que pueda percibir, sean estos de naturaleza salarial, previsional, indemnizatorio, comercial o civil, el importe para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas, el que podrá ser revocado mediante su expresa solicitud y sin perjuicio del derecho de la Entidad a demandar judicialmente dicho pago. El Usuario autoriza a la Entidad para que mediante simple aviso a posteriori compense su deuda con el(los) importe(s) de otra(s) cuenta(s) acreedora(s) incluyendo aquella(s) que se encuentre(n) a vencer, en cuyo caso la Entidad aplicará el descuento de práctica. A estos efectos, los saldos en moneda extranjera se convertirán en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio del día de la compensación, si correspondiere. Queda convenido que no se admitirán, salvo conformidad expresa de la entidad, pagos a cuenta, adelantos o anticipos sobre los saldos. En caso de que el Usuario depositara en el Entidad y/o sus respectivos agentes de cobro sumas de dinero con fines de pago de dichos saldos, las mismas no serán admitidas en tal concepto hasta el día de su respectivo vencimiento. Durante el término del precitado depósito dichas sumas no devengarán interés ni cargo alguno a favor del Usuario, quien podrá solicitar su reintegro hasta el día hábil inmediato anterior al correspondiente vencimiento.

13. FINANCIACIÓN DE SALDO. El Usuario podrá activar la financiación del saldo deudor al descubierto prevista en la cláusula 12 mediante una expresión de voluntad por cualquier medio jurídicamente válido, pudiendo incluso efectuarse mediante registro de voz del Usuario, a través de la línea telefónica indicada en la cláusula 323. Dicha financiación devengará intereses compensatorios a la tasa establecida en la cláusula 17. La variación de la tasa de interés aplicable permitirá al Usuario efectuar la cancelación y devolución de tarjetas prevista en la cláusula 21. Al activar esta financiación el Usuario a abonar cada cuota del monto financiado dentro del plazo que se indique en el resumen de cuenta mensual. Vencido dicho plazo incurrirá en mora, de igual modo y con las consecuencias previstas en la cláusula anterior. La falta de pago de 2 (dos) cuotas habilita a FUCAC a considerar vencidos todos los plazos y exigibles todas las cuotas restantes, todo ello sin necesidad de intimación, notificación, ni trámite judicial o extrajudicial alguno.

14. EFECTOS DEL PAGO INTERESES DE FINANCIACION. El límite de crédito quedará liberado en un monto equivalente a los consumos cancelados en cada pago y podrá volver a ser utilizado a partir de las 72 horas hábiles de su efectivización. Cuando el Usuario cancele el total de su factura mensual, la Entidad no efectuará cargo alguno por intereses sobre las compras de ese período; pero si optare por el pago parcial le cargará, en el resumen del mes siguiente, intereses de financiación a la tasa establecida en la cláusula 17 sobre el importe de

cada compra y desde la fecha de cada una de ellas hasta la fecha de vencimiento del período de facturación en que se incluyeron; y sobre el saldo resultante descontar el pago parcial, desde dicha fecha de cierre hasta el último día del período facturado.

15. COMPRAS EN PLAN DE PAGO. Sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas precedentes y conforme la modalidad de facturación prevista en la cláusula 10, el Usuario podrá efectuar compras en los comercios adheridos a Planes de Pago y abona el importe de su compra en la cantidad de cuotas que convenga con el comercio conforme al Plan elegido. En los planes de pago cuya financiación es a cargo de la Entidad, el Usuario podrá optar por abonar su compra en cuotas y abonar los intereses resultantes de aplicar la tasa establecida en la cláusula 17.

16. FINANCIAMIENTO DE COMPRAS EN PLAN DE PAGO. El Usuario podrá, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 13, financiar la totalidad de la deuda (esto es, saldo de cuota vencida más el resto de cuotas no vencidas) en casos de compras efectuadas en plan de pago. La financiación devengará los intereses establecidos en la cláusula 17 y se realizará en las condiciones previstas en la cláusula 13.

17. INTERESES. En todos los casos en que el contrato prevea el devengamiento de intereses, se aplicarán las tasas efectivas anuales que a continuación se detallan y se indican en el Estado de Cuenta que periódicamente se remitirá al Usuario. La tasa de interés compensatorio será fijada mensualmente por el Emisor en base al máximo legal permitido, es decir, será la tasa de interés compensatorio implícita a que hace referencia la Ley 18.212, la cual no superará en un porcentaje mayor al 55% (cincuenta y cinco por ciento) (o al 90% exclusivamente en caso de que el Límite de Crédito fuere mayor o igual al equivalente a dos millones de Unidades Indexadas) las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación o una menor a opción del Emisor. En caso de que se modifique el régimen legal de intereses compensatorios vigente al día de la fecha, los intereses compensatorios se fijarán de acuerdo a aquella tasa máxima que corresponda aplicar legalmente o una menor a opción del Emisor.

La tasa de interés moratorio será fijada mensualmente por el Emisor en base al máximo legal permitido, es decir, será la tasa de interés moratorio implícita a que hace referencia la Ley de Intereses y Usura Nº 18.212, la cual no superará en un porcentaje mayor al 80% (ochenta por ciento) (o al 120% exclusivamente en caso de que el Límite de Crédito fuere mayor o igual al equivalente a dos millones de Unidades Indexadas) las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación o una menor a opción del Emisor. En caso de que se modifique el régimen legal de intereses vigente al día de la fecha, los intereses se fijarán de acuerdo a aquella tasa máxima que corresponda aplicar legalmente o una menor a opción del Emisor.

Si el Usuario opta por activar las financiaciones de las cláusulas 13 y 16, se aplicará la tasa de interés compensatorio vigente a cada momento que el active dicha financiación.

La variación sustancial de la tasa de interés remitida faculta al Usuario para ejercer la cancelación prevista en la cláusula

18. TARJETAS ADICIONALES. A solicitud del Usuario, la Entidad podrá otorgar una o más Tarjetas adicionales para cuyo caso el Usuario se constituye en liso y llano obligado (pagador de) al pago de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de aquellas, reembolsándolas en las mismas condiciones que las efectuadas con la Tarjeta principal. Las Tarjetas adicionales tendrán el mismo número de cuenta y vencimiento que la tarjeta titular, y sus compras y/o gastos se cargarán en un mismo resumen de cuenta y afectarán el límite de compra y el límite de financiación que le sea asignado para el uso de su cuenta. La Entidad podrá disponer en cualquier momento la anulación de la/s Tarjeta/s adicional/es sin expresión de causa.

19. ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE TARJETAS. En caso de robo, hurto o extravío de la/s Tarjeta/s, el Usuario se compromete a efectuar de inmediato la denuncia telefónica a cualquier Centro de Denuncias de MASTERCARD, debiendo ratificar la denuncia por escrito dentro de las 72 horas siguientes, en cualquier Entidad adherida al Sistema no por telegrama colacionado, sin perjuicio de la denuncia policial correspondiente. Efectuado dicho aviso y en virtud del seguro respectivo, cuyo importe la Entidad podrá debitar mensualmente en el resumen de cuentas del Usuario, éste no responderá de los gastos fraudulentos que se efectúen con la Tarjeta a partir de la 0 hora del día en que haya efectuado la notificación por escrito (denuncia) de su robo, hurto o extravío. A falta de ese aviso, el Usuario será responsable por los gastos que se realicen con la/s Tarjeta/s hasta tanto hayan sido recuperadas, respondiendo de las obligaciones emergentes de dicho uso como así mismo el gasto que origine la comunicación

respectiva de los establecimientos adheridos, y de todo otro gasto que tuviere por objeto la protección del Sistema y/o recuperación de la/s Tarjeta/s, hasta el vencimiento de su validez o hasta su recuperación. Si circunstancialmente el Usuario recuperase la/s Tarjeta/s deberá inutilizarla/s y entregarla/s a la Entidad de inmediato. El Usuario asume idéntica responsabilidad en el supuesto de robo, hurto o extravío de Tarjetas adicionales de su cuenta de acuerdo a la cláusula 18.

20. ROBO, HURTO O EXTRAÑO EN OTROS PAISES. Si el robo, hurto o extravío acaeciere en otros países, la denuncia deberá ser formulada además a la Entidad adherida al Sistema MASTERCARD en dicho país, cuyos domicilios el Usuario declara conocer por haberle sido facilitado por la Entidad. Hasta 72 horas hábiles de recibida dicha comunicación subsistirá la responsabilidad del Usuario titular, Usuarios adicionales y codeudores por las obligaciones emergentes de la utilización de su Tarjeta. La falta de cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas respecto de la custodia y guardia de la Tarjeta y demás establecidas en la presente cláusula y en la 19 hará solidariamente responsable a las mencionadas personas por los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la/s Tarjeta/s por persona no autorizada. La responsabilidad asumida de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula y en la cláusula anterior no podrá ser resistida por el Usuario alegando que existen discrepancias entre su firma original y la que aparece en los cupones efectuado por personas no autorizadas, así tampoco en base a no corresponder el número de documento que consignará el comerciante, ya que todo evento pudo desligarse de su responsabilidad cumpliendo fielmente las obligaciones de custodia y guarda que asumiera con la simple denuncia del robo, hurto o extravío de su Tarjeta, aceptando que el proceso administrativo que efectúa el Sistema MASTERCARD y la Entidad no se basa en previa verificación de la firma y del documento consignado y que los comerciantes carecen de la pericia que le puede ser requerida a un calígrafo.

21. CANCELACION Y DEVOLUCION DE TARJETAS. La Entidad podrá cancelar en cualquier momento de manera unilateral y sin expresión de causa, la Tarjeta y/o la/s Tarjeta/s adicional/es. Para ese caso, el Usuario se obliga a la inmediata devolución de la/s Tarjeta/s, debiendo abonar el saldo total adeudado que se considerará de plazo vencido. Idénticas consecuencias tendrá el vencimiento de la Tarjeta si ella no fuese renovada, o si su renovación fuese denegada por la Entidad. La Entidad se reserva el derecho de hacer efectiva la devolución mediante la retención de la/s Tarjeta/s por cualquiera de los establecimientos adheridos al Sistema MASTERCARD, y/o incluir el número de la Tarjeta y el nombre del Usuario en el Boletín Protector del Sistema. Por su parte podrá también el Usuario cancelar su Tarjeta en el momento que así lo disponga, pero la cancelación sólo será efectiva a partir de recibida la notificación por la Entidad, juntamente con la/s Tarjeta/s en devolución, lo que dará lugar al vencimiento (exigibilidad) automático del saldo adeudado. Sin embargo, las cláusulas de este convenio continuarán vigentes luego de haber perdido validez la Tarjeta y hasta tanto el Usuario haya abonado la última compra, intereses y/o cargos derivados del uso de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, En caso de cancelación anticipada de la tarjeta por cualquier causa se procederá a devolver, en caso de que corresponda, el saldo del cargo anual o cualquier otro concepto que haya sido cobrado anticipadamente por la Entidad, por los meses cobrados y no utilizados, mediante acreditación en cuenta a nombre del Usuario.

22. CONSTITUCION DE DOMICILIO. Para cualquier efecto relacionado con el presente, el Usuario y la Entidad constituyen domicilios (especiales) en las direcciones indicadas en este documento.

23. ENVÍO DE ESTADOS DE CUENTA POR CORREO ELECTRÓNICO. El Usuario se compromete a informar al Emisor por escrito cuando la casilla de correo electrónico indicada en este documento (a la cual deberá enviarse el Estado de Cuenta en caso de que el Usuario haya optado por el envío del Estado de Cuenta por correo electrónico) haya sido dada de baja o padeciere cualquier impedimento que la inhabilite a recibir los Estados de Cuenta, y a comunicar por el mismo medio la nueva dirección de correo electrónico a la cual éste deberá enviar los Estados de Cuenta. De lo contrario, FUCAC cumplirá con seguirla enviando a la última casilla denunciada por el Usuario. El Usuario reconoce y acepta que consiente los riesgos inherentes al envío de los Estados de Cuenta por correo electrónico así como que el Emisor no será responsable en caso que por cualquier razón el domicilio electrónico indicado por el Usuario haya sido dado de baja o por cualquier otro motivo se encuentre inhabilitado para recibir comunicaciones y, como consecuencia de ello, el Estado de Cuenta enviado no sea recibido por él. Asimismo, el Usuario reconoce y acepta que el Emisor no será responsable si

por fallas en las comunicaciones o problemas entre los servidores (en ambos casos, siempre y cuando sean ajenos al Emisor) el correo electrónico conteniendo los Estados de Cuenta no llegue a destino ya que en todos los casos el Usuario tendrá a su disposición, en cualquiera de las sucursales de la Entidad un Estado de Cuenta, siendo de responsabilidad del Usuario la obtención del mismo mediante su concurrencia a cualquiera de dichas sucursales. El Usuario reconoce y acepta que cualquiera que cuente con su dirección de correo electrónico podrá conocer, desviar e incluso alterar la información recibida electrónicamente de FUCAC estando la Entidad imposibilitado de realizar control alguno respecto de la persona que efectivamente accede a la casilla de correo, por lo que ninguna responsabilidad cabrá al Emisor.

Por otra parte, el Usuario autoriza al Emisor a enviar a dicha casilla de correo electrónico, además del Estado de Cuenta, todo tipo de información de carácter comercial así como material de marketing y/o publicitario y/o promocional

24. MODIFICACION DE CONDICIONES. Queda convenido que a la Entidad le asiste el derecho de modificar total o parcialmente los términos del Convenio, con aviso al Usuario de tales modificaciones, las que se considerarán aceptadas por éste sino manifestase desacuerdo dentro de los 10 días de la comunicación escrita o continuase utilizándola/s tarjeta/s después de haber recibido la notificación. Su rechazo será reputado cancelación de la Tarjeta por voluntad del Usuario en los términos y condiciones de la cláusula 21. El uso de nuevos servicios agregados al Sistema MASTERCARD también significará la aceptación y conocimiento de sus condiciones.

25. FIANZA, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El (los) abajo firmante(s) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s), liso(s), llano(s) y principal(es) pagador(es) del (de los) Usuario(s) por todos los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta o Tarjetas, según se trate, comisiones, intereses y demás gastos sin limitación alguna, obligándose a reembolsar a la Entidad la totalidad de dichos importes a su sólo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las obligaciones asumidas por el Usuario, tenedores de Tarjeta Adicionales y Fiador, o Fiadores, se reputan solidarias e indivisibles, renunciando todos a los beneficios de exclusión y división. La responsabilidad solidaria del (de los) abajo firmante(s) subsistirá durante todo el tiempo de vigencia de la Tarjeta o Tarjetas, según se trate, y hasta tanto sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas. En caso de juicio por el cobro del saldo de la Cuenta y de todo lo adeudado el Usuario admite/(n) desde ya las liquidaciones que presente la Entidad, las que reconoce/(n) como título ejecutivo, sin perjuicio de reservarse el derecho a objetarlas en la vía ordinaria posterior.

26. RESPALDO. Como respaldo del crédito que se le ha conferido y a los efectos de proveer fondos a la Cuenta Corriente abierta, si fuere necesario, el Usuario ha firmado en el día de la fecha un vale a favor de la Entidad, con un importe de capital y fecha de vencimiento en blanco. En caso de rescisión del Contrato firmado, existiendo saldo deudor y/o falta de pago de los importes adeudados, tanto en moneda extranjera como nacional, por la presente el Usuario autoriza a la Entidad a llenar el vale y contabilizarlo con crédito a la Cuenta Tarjeta de Crédito por el importe líquido necesario para cancelar los saldos impagos, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de vencimiento y proceder a su cobro, de acuerdo a la documentación que acredite los consumos realizados por cualquiera de los tenedores. La Entidad llenará el blanco correspondiente a la fecha de vencimiento con una fecha treinta (30) días posterior a la contabilización del vale, debiendo dar aviso al Usuario en el (los) domicilio(s) que constituyen a estos efectos.

27. INCUMPLIMIENTO CON OTRAS TARJETAS. En caso de que el Usuario caiga en mora o incumpla cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato o ello esté referido respecto de cualquier otra de las Tarjetas de Crédito emitidas por FUCAC, ésta podrá considerar caducados los plazos de las demás tarjetas, aún cuando contara con plazo para su pago, haciéndose exigible todo lo adeudado por cualquier concepto en las mismas, siendo aplicables además todas las demás sanciones y medidas previstas en el presente.

28. TRIBUTOS. Todos los tributos presentes o futuros, nacionales o municipales, que graven la instrumentación de este contrato, las Tarjetas de Créditos a emitir, las operaciones realizadas por intermedio de las mismas o a consecuencia de este contrato y/o de las transacciones con las mencionadas Tarjetas, serán trasladados y pagados exclusivamente por el Usuario, a cuyos efectos se incluirán los respectivos montos y cargos en su Estado de Cuenta.

29. CESION DE DERECHOS. FUCAC podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. Por lo contrario, el Usuario no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos y obligaciones resultantes de este mismo contrato.

30. CREDITO. La Cooperativa ha otorgado al Usuario por cada Tarjeta de las marcas comerciales que emita, un crédito destinado al pago de las obligaciones asumidas por éste y/o los Usuarios Adicionales emitidas a su solicitud por el uso de las mencionadas Tarjetas, y de los intereses, comisiones, impuestos y demás cargos por los montos máximos indicados en la Cláusula 31 o su equivalente en otras monedas si correspondiesen. El Usuario se obliga a no exceder dichos montos máximos por ningún motivo. En el caso de que esto llegara a ocurrir la Cooperativa podrá exigir al usuario el pago contado de los importes excedidos en cada caso y de todos los demás importes adeudados, pudiendo además cancelar los créditos otorgados y declarar la pérdida de validez de las Tarjetas comunicándolo a los Comercios Adheridos. Todo sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Independientemente de la adopción de estas medidas, FUCAC podrá imponer cargos Adicionales en compensación por la superación del límite de los créditos. En razón de la existencia del límite de crédito para cada Tarjeta, la Cooperativa o la entidad administradora podrán negar la utilización requerida por el Comercio de que se trate cuando se haya excedido el límite de crédito de que se trate, o el Usuario se halle incurrido en mora. Los cargos que deban ser convertidos a otra moneda, lo serán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.

31. MONTO DEL CREDITO. El monto máximo del crédito otorgado según lo establecido en la cláusula 30 asciende a: Tarjeta MASTERCARD:

32. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS INDEPENDIENTES CON CARGO A LA TARJETA. Sin perjuicio de las condiciones aquí previstas y en forma adicional e independiente, la Entidad podrá otorgar créditos al Titular con cargo a la Tarjeta, por el monto y plazos a convenir entre las partes por cualquier medio jurídicamente válido, incluyendo las transacciones por vías remotas (por canales web, de aplicaciones móviles, cajeros automáticos) mediante clave personal del usuario Sin perjuicio del monto y el plazo a acordarse entre las partes, los créditos otorgados al amparo de lo dispuesto en la presente cláusula, en todos los casos: (i) devengarán intereses compensatorios y moratorios a las respectivas tasas establecidas en la cláusula 17 de las presentes condiciones generales; (ii) el Usuario deberá abonar cada cuota del crédito dentro del plazo que se indique en el resumen de cuenta mensual o en el propio documento de adeudo; (iii) Vencido dicho plazo incurrirá en mora automática, de igual modo y con las consecuencias previstas en la cláusula 12 de las presentes condiciones generales, sin posibilidad de aplicación en este caso de los mecanismos de financiación de las cláusulas 13 y 16; (iv) La falta de pago de 2 (dos) cuotas habilita a FUCAC a considerar vencidos todos los plazos y exigibles todas las cuotas restantes, todo ello sin necesidad de intimación, notificación, ni trámite judicial o extrajudicial alguno; (v) el crédito otorgado podrá ser retirado en efectivo por el Titular en cualquiera de las redes de cajeros automáticos adheridos al sistema de la Tarjeta, en las redes de cobranza adheridas a la Entidad, o bien ser instrumentado mediante acreditación en cuenta bancaria o de prepago a nombre del Titular; y (vi) El crédito otorgado quedará comprendido en el mecanismo de respaldo previsto en la cláusula 26 de las presentes condiciones generales.

33. CANALES Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS. El Usuario podrá canalizar sus consultas y procurar la solución de las posibles controversias, recurriendo al servicio de atención de reclamos de la Entidad. A estos efectos podrá concurrir a cualquiera de las sucursales de la Entidad en todo el país, consultar al teléfono No. 1787 o ingresar a la página www.fucac.com.uy. Se deja constancia que la Entidad, en su carácter de empresa Administradora de Créditos es supervisada por el Banco Central del Uruguay.

34. ENTREGA DE TARJETAS. El Usuario autoriza al Emisor para que todas las Tarjetas emitidas bajo este contrato sean entregadas en cualquiera el domicilio indicado a cualquier persona mayor de edad que se encuentre presente en él, debiendo dicha persona exhibir, antes de la entrega de las Tarjetas, su cédula de identidad. El Usuario reconoce y acepta que la Entidad cumplirá con lo previsto en esta cláusula si entrega las Tarjetas del modo antes establecido y reconoce y acepta que la Entidad no deberá realizar controles y/o verificaciones de otra especie al momento de entregarlas. En virtud de lo antes establecido y una vez entregadas las Tarjetas conforme a lo aquí establecido, el Usuario asume toda responsabilidad y riesgo derivado del eventual uso de las Tarjetas por parte de personas no autorizadas y/o del hecho de que aun cuando las Tarjetas sean entregadas conforme a lo aquí establecido, éstas no lleguen a sus Usuarios. Sin perjuicio de todo lo antes establecido, la Entidad se encuentra

también expresamente autorizada y podrá optar por entregar todas y/o algunas de las Tarjetas en cualquiera de sus oficinas en forma indistinta al Usuario o a cualquiera de los Tenedores Adicionales. Una vez entregadas por la Entidad la o las Tarjetas conforme a lo establecido en esta cláusula, el Usuario firmará la que sea emitida a su nombre en el espacio correspondiente y cada uno de los Tenedores Adicionales, las Tarjetas emitidas a nombre de cada uno de ellos.

35.INFORMACIÓN. El Usuario tendrá a su disposición las presentes Condiciones Generales de Uso de la Tarjeta de Crédito en la página web www.fucac.com.uy.

Firma: _____

Aclaración: _____

Documento: _____

Domicilio: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Documento: _____

Domicilio: _____

Crédito
Sucursal
Socio
Nombre.....

Capital Prestado
Intereses a Pagar
Iva
Monto
Tasa
Vencimiento

VALE endosable por la suma de pesos
uruguayos

..... que debo(emos) y pagaré(mos) solidaria, indivisible e incondicionalmente a FUCAC, por igual valor recibido más los intereses correspondientes al% anual efectivo, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos uruguayos..... venciendo la primera el y las siguientes el mismo día de cada mes sucesivo. Las cuotas de amortización incluyen el capital prestado, los intereses de financiación y el impuesto al valor agregado (IVA) sobre los intereses especificados en este documento. En caso de falta de pago de una sola cuota a su vencimiento, el importe de la misma devengará por concepto de intereses moratorios la tasa máxima legal permitida hasta la completa cancelación de la deuda. En caso de falta de pago de una sola cuota a su vencimiento, el importe de la misma devengará por concepto de intereses moratorios la tasa máxima legal permitida hasta la completa cancelación de la deuda. Se pacta la mora automática de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, y que la falta de pago de una cuota hará exigible la totalidad de la suma adeudada. Si fueren varios los deudores, las obligaciones contraídas por este documento se declaran expresamente solidarias hasta su total cancelación. Queda autorizada FUCAC para que mediante simple aviso compense y/o retenga a su favor el importe adeudado del presente Vale, con cualquier otra cuenta o cantidad acreedora de la que fuere(n) titular(es) el(los) deudor(es). Presto, además y complementariamente, mi expreso consentimiento para que mediante simple aviso y/o comunicación FUCAC haga descontar de los haberes que pueda percibir, sean estos de naturaleza salarial, previsional, indemnizatorio, comercial o civil, el importe para hacer efectivo el pago de lo adeudado en el mismo concepto, consentimiento este último que podrá ser revocado a mi expresa y formal solicitud, sin perjuicio del derecho del acreedor a demandar judicialmente su pago. Asimismo manifiesto(amos) ser de mi(nuestro) cargo los gastos,

costas, costos y demás tributos ocasionados por las gestiones extrajudiciales o judiciales tendientes al cobro de lo adeudado. Constituyo(imos) domicilio especial a todos los efectos el que se hace constar encima de la(s) respectiva(s) firma(s), sin que ello importe prórroga de competencia, aceptando la competencia del Juzgado de República O. del Uruguay que determine el tenedor de este vale.

Montevideo, de de

Domicilio:.....

Domicilio:.....

C.I.....

C.I.

Firma.....

Firma